



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO ESCUQUE EN USO DE  
SUS ATRIBUCIONES LEGALES, CONFERIDAS EN LA LEY  
ORGÁNICA DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL, SEGÚN LO  
ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 95 NUMERAL 1



**SANCIONA LO SIGUIENTE;**

**REFORMA TOTAL DE LA ORDENANZA  
SOBRE SOLVENCIA MUNICIPAL DEL  
MUNICIPIO ESCUQUE.**

Escuque, Octubre del 2024

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO TRUJILLO  
MUNICIPIO ESCUQUE  
CÁMARA MUNICIPAL**

**GACETA MUNICIPAL**

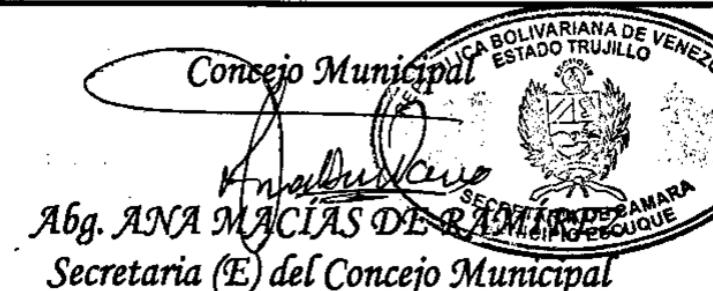


*XXXIV. 415-ORD. Escuque, 23 de octubre de 2024. 214-165. S/NDL*

*Todos los actos publicados en la Gaceta Municipal, deberán ser copia fiel y exacta de sus respectivos originales. Cuando haya evidente discrepancia entre el original y la impresión de lo publicado en la Gaceta Municipal, se volverán a publicar, corregidos los errores, con la indicación de que se trata de una impresión por error de copia.*

**SUMARIO**

**REFORMA TOTAL DE LA ORDENANZA SOBRE SOLVENCIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO  
ESCUQUE ESTADO TRUJILLO, SANCIONADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL, A LOS  
VEINTITRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO  
(23/10/2024); Y REFRENDADA POR EL CIUDADANO ELY SEGUNDO ABREU DURAN,  
ALCALDE DEL MUNICIPIO ESCUQUE, A LOS VEINTITRES  
DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (23/10/2024),  
CONTENTIVA DE SIETE (07) PAGINAS.**





EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO ESCUQUE EN USO DE  
SUS ATRIBUCIONES LEGALES, CONFERIDAS EN LA LEY  
ORGÁNICA DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL, SEGÚN LO  
ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 95 NUMERAL 1



**SANCIONA LO SIGUIENTE;**

**REFORMA TOTAL DE LA ORDENANZA  
SOBRE SOLVENCIA MUNICIPAL DEL  
MUNICIPIO ESCUQUE.**

Escuque, Octubre del 2024



## CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO ESCUQUE

- ❖ *Joel Antonio Espinoza Briceño.* *Presidente Del Concejo Municipal*
- ❖ *Alejandro José Mogollón González* *Vicepresidente del Concejo Municipal*
- ❖ *Daylen Vanessa Ramírez Bencomo* *Concejala*
- ❖ *Nelly Patricia Vivas Montaño* *Concejala*
- ❖ *Mariela Galue de Sánchez* *Concejala*
- ❖ *Arelis Amelia García* *Concejala*
- ❖ *Néstor José Ribes Urdaneta* *Concejala*
- ❖ *Ana Macías de Ramírez* *Secretaria(E) del Concejo Municipal*



# **REFORMA TOTAL DE LA ORDENANZA DE SOLVENCIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO ESCUQUE.**

## **CONTENIDO:**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES.**

### **CAPÍTULO II**

#### **DE LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE SOLVENCIA ÚNICA MUNICIPAL.**

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LAS DISPOSICIONES.**

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y DISPOSICIONES FINALES**



**El Concejo Municipal del Municipio Escuque del Estado de Trujillo, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 175 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 95 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, sanciona la siguiente:**

## **REFORMA TOTAL DE ORDENANZA SOBRE SOLVENCIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO ESCUQUE DEL ESTADO TRUJILLO.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En virtud de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de las Potestades Tributarias de los Estados y Municipios, en atención a lo establecido en su disposición transitoria única, todos los municipios deben adecuar los instrumentos jurídicos municipales vigentes en materia de tributos cumpliendo así con el deber y la potestad normativa del municipio , con la creación de la Ordenanza de Armonización de las Potestades Tributarias del Municipio Escuque del Estado Trujillo y la Reforma Total de la Ordenanza de Impuesto Sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar del Municipio Escuque del Estado Trujillo, surge la iniciativa e imperiosa necesidad de hacer una reforma total de la Ordenanza Sobre Solvencia Municipal del Municipio Escuque del Estado Trujillo.

La misma tiene como objetivo principal definir las condiciones y requisitos para la acreditación del Certificado de Solvencia Única Municipal, además de determinar los hechos que configuren el pago de la tasa aplicable por la emisión del mismo, brindando así la certeza y seguridad para la realización del trámite pertinente.

Todo ello sin menoscabo de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de las Potestades Tributarias de los Estados y Municipios.



## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Objeto

**ARTÍCULO 1:** Se crea la Solvencia Única Municipal como instrumento de acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, tasas, tarifas y sus accesorios concernientes al pago de los servicios públicos prestado por el municipio, así como cualquier otra obligación pecuniaria a cargo de un mismo contribuyente, conforme a su vinculación con el municipio Escuque.

#### Finalidad

**ARTÍCULO 2:** La Solvencia Única Municipal tiene como finalidad garantizar el pago oportuno de los tributos, de los servicios domiciliados que preste el municipio y demás obligaciones de carácter pecuniario con el municipio.

#### Definición

**ARTÍCULO 3:** La Solvencia Única Municipal es la certificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, del pago de los servicios domiciliados que preste el municipio a los usuarios y las obligaciones pecuniarias con el municipio.

## CAPÍTULO II

### DE LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE SOLVENCIA ÚNICA MUNICIPAL

#### Duración

**Artículo 4:** El certificado de Solvencia Única Municipal tendrá una vigencia de treinta (30) días, y será expedido por la Jefatura de Recaudación de la Alcaldía del Municipio Escaque, a



solicitud del contribuyente, previa verificación del cumplimiento de todos los requisitos previstos en la presente Ordenanza. La existencia de procedimientos administrativos en curso, de determinación de oficio de la obligación tributaria, auditorías fiscales o la tendencia de algún recurso donde hubiera operado la suspensión de los efectos del acto, no será motivo para negar el Certificado de Solvencia Única Municipal. No obstante, el órgano que la emite podrá colocar un texto con la identificación del procedimiento pendiente de decisión.

### Requisitos

**ARTÍCULO 5:** La expedición del Certificado de Solvencia Única Municipal, deberá cumplir con lo previsto en el artículo 64 de la Ordenanza de Armonización de las Potestades Tributarias del Municipio Escuque el Estado Trujillo y los artículos 48, y 49 de la Reforma Total de la Ordenanza de Impuesto Sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar del Municipio Escuque del Estado Trujillo, según sea el caso en que aplique.

### Contenido

**ARTÍCULO 6:** El certificado de Solvencia Única Municipal contendrá las siguientes menciones.

1. Número de serie del Certificado de Solvencia Única Municipal.
2. Identificación “Certificado de Solvencia Única Municipal”.
3. Número de Solicitud.
4. Nombre o razón social del solicitante.
5. Cédula de identidad o Registro de Información Fiscal (RIF) del contribuyente.
6. Fecha de expedición y vigencia.

### Exenciones

**ARTÍCULO 7:** Estas se regirán según lo establecido en el artículo 65 de la Ordenanza de Armonización de las Potestades Tributarias del Municipio Escuque el Estado Trujillo.

**CAPÍTULO III****DE LAS DISPOSICIONES****DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**ÚNICA:** Se deroga la Reforma Total de Ordenanza Sobre Solvencia Municipal del Municipio Escuque del Estado Trujillo, publicada en Gaceta Municipal Numero XXXIII.008-ORD, de fecha 08 de febrero de 2.023 y cualquier otra norma que se vincule con la misma.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA:** Esta Ordenanza entrará en vigencia una vez publicada en la Gaceta Municipal del Municipio Escuque del Estado Trujillo. De conformidad a la Ordenanza sobre Gaceta Municipal de fecha 26 de marzo de 2009 de conformidad con el Artículo 1 y 3. Imprimase a continuación íntegramente.

**SEGUNDA:** Lo no previsto en esta ordenanza se regirá por las disposiciones contenidas en el marco jurídico vigente en la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada por el Concejo Municipal de Escuque, Estado Trujillo, En el Salón de Sesiones de la Municipalidad, a los Veintitrés días del mes de octubre del año Dos Mil Veinticuatro (23/10/2024)

Año 214º de la Independencia y 165º de la Federación.

*Joel Antonio Espinoza Briceño*

*Alejandro José Mogollón González*

Presidente del Concejo Municipal Vicepresidente del Concejo Municipal





Concejo Municipal

Municipio Escuque

Palacio Municipal  
Frente a Plaza Bolívar  
-Escuque-

Concejales

Nelly Patricia Vivas Montaño

Daylen Vanessa Ramírez Bencomo

Mariela Galve de Sánchez

Néstor José Ribes Urdaneta

Arelis Amelia García

Ana Beatriz Macías de Ramírez

Secretaria (E) de la Cámara



Refrendada y sellada en el Despacho del ciudadano Alcalde del Municipio Escuque

del Estado Trujillo, a los 23 días del mes de octubre Del año

Dos Mil Veinticuatro (23 /10 /2024 )

CÚMPLASE,

Ely Segundo Abreu Durán

Alcalde Del Municipio Escuque

